

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 17 MAR 2020

VISTO: El Decreto N° 195/20 del Poder Ejecutivo
Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la norma citada dispone receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

Que también declara inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días mencionados y excluye a diversas áreas del receso ordenado.

Que dispone que la Secretaría General de la Gobernación decidirá sobre el funcionamiento del Sistema Único de Atención al Ciudadano, facultándola además a dictar las normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el instrumento citado.

Que en este marco, resulta necesario determinar criterios flexibles y dinámicos para la organización de los servicios indispensables, y en consecuencia para las modalidades de prestaciones laborales de los trabajadores de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde además excluir del receso dispuesto al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

000142

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 195/20 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: APRUÉBASE el “Instructivo correspondiente al receso dispuesto por Decreto N° 195/20”, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: EXCLÚYESE del receso dispuesto por el Decreto N° 195/20 al Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.).

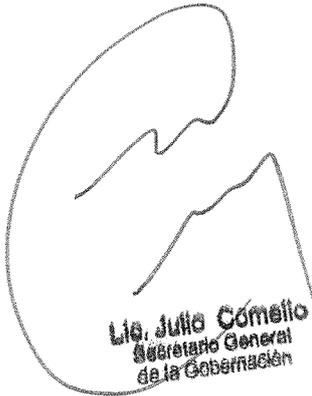
Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000142

9

17 MAR 2020


Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación

Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I

**"INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE AL RECESO DISPUESTO POR
DECRETO N° 195/20"**

1. **RECESO:** Durante el receso administrativo declarado, la Dirección de Jurisdicción Atención al Ciudadano de la Secretaría General de la Gobernación -sita en la planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la ciudad de Córdoba- y el Sistema Único de Atención al Ciudadano de la ciudad de Río Cuarto -sito en el Centro Cívico del Bicentenario Sede Río IV- cumplirán la función de Mesas de Entradas para todo trámite o gestión administrativa, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva. El Contact Center de la Secretaría General de la Gobernación funcionará a los fines de evacuar consultas. En ambos casos el horario de atención será de ocho (8:00) a catorce (14:00) horas y con la máxima restricción de agentes afectados que garantice su funcionamiento.

En relación al Boletín Oficial Electrónico dependiente de Fiscalía de Estado, durante el receso, la acreditación e información de pago, como así también el procesamiento, recepción, cumplimiento de observaciones y cancelación de publicaciones, de conformidad a los términos de los artículos 11 y 13 del Anexo Único al Decreto N° 1117/2013, reglamentario de la Ley N° 10.074, se efectuarán hasta la hora trece (13:00 hs.) de cada día. Asimismo, la opción de acreditación e información de pago presencial se realizará durante dicho período en las dependencias del Boletín Oficial Electrónico, sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos de la ciudad de Córdoba.

2. **GUARDIAS MÍNIMAS:** Las guardias mínimas que se establezcan deberán ser absolutamente restrictivas y fundadas en estrictas razones de servicio. Deberán preverse sólo las indispensables para mantener el funcionamiento de las áreas

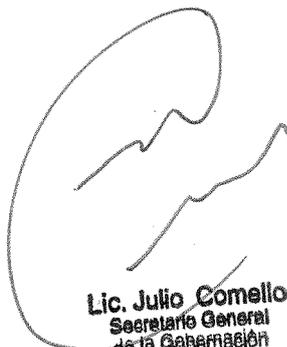
9
000142

incluidas en el receso que se dispone, con la máxima reducción de agentes que fuere posible. Los responsables de las Unidades de Recursos Humanos de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo quedan facultados a reasignar tareas, flexibilizar y/o establecer nuevos turnos de trabajo, modificar ámbitos de prestación de servicios, así como favorecer ámbitos de coordinación interna de la organización de tareas, todo ello con la finalidad de evitar aglomeraciones, reducir el contacto interpersonal y la posible transmisión del virus.

3. RESTO DE LOS AGENTES: *Queda suspendido el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones y quedando a disposición de sus autoridades, para los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, alcanzados por el receso dispuesto, con excepción de aquellos afectados a las guardias mínimas. En consecuencia, el lapso que dure la dispensa no será computado como usufructo de licencia ni de franco compensatorio y los agentes no deberán realizar ninguna gestión en la Plataforma Informática Empleado Digital.*

4. TELETRABAJO: *Queda dispuesta la modalidad de "teletrabajo" para los agentes descriptos en el punto anterior - en cuyas áreas fuere posible su aplicación -, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena fe contractual, establecer con sus jefes respectivos las condiciones en que dicha labor será realizada, garantizando el control objetivo de la misma por parte de éstos, y conforme la autorización de la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción pertinente.*

8



Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación

000142